

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Surigao, Romblon y Davao, por no haberse presentado á tomar posesion de ellas, dentro del plazo reglamentario, los electos por el Gobierno de S. M., el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 30 del mes próximo pasado, se ha servido disponer, se provean de nuevo por concurso, entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía, residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares, y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de las mismas, á cuyo fin, los que aspiren á ellas, presentarán sus solicitudes al Gobierno General, por conducto de este Centro directivo, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente, y dictada como complemento al Real Decreto num. 188 de la misma fecha.
Manila 2 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 6 de Noviembre de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el miércoles 7 del corriente, á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida en el mismo, contra el paisano Mariano Mendoza, acusado de haber hecho resistencia á fuerza de dicho Tercio.

El Consejo será presidido por el Sr. Coronel Don Arsenio Linares Pombo, primer Jefe del espresado primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sábino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Emilio de la Cuesta.—Imaginería.—El Comandante Don José Paniagua.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones n.º 2. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Declarada vigente por Real orden de 20 de Agosto de 1881 la de 17 de Febrero del mismo año, por la que se dispone el cobro del doble practicage á toda clase de buques que entren ó salgan de noche con el práctico abordo, y en vista de consulta

del Capitan del puerto de Pangasinan se resolvió por la Comandancia general del Apostadero que dicha Soberana disposicion se ponga en práctica en los puertos de Sual y Dagupan.

Lo que de orden superior, se anuncia en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.
Manila 5 de Noviembre de 1883.—Francisco Vila.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

D. Nicolás Estrada y Loresecho, Oficial 4.º que fué de la Coleccion de tabacos de la Isabela de Luzon, se presentará en este Centro, en el Negociado de Quintas en el plazo de cuatro dias para enterarle de un asunto que le interesa.
Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Hallándose vacantes dos plazas de escribiente en este Tribunal, dotadas con el sueldo anual de 72 pesos cada una de ellas; el Sr. Presidente del propio Cuerpo ha dispuesto se provean por oposicion, á cuyo efecto los que deseen obtenerlas, presentarán sus instancias en el papel sellado correspondiente, en esta Secretaría general; dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*.

Lo que se hace público para conocimiento de los individuos á quienes conviniere optar á dichas plazas.
Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Por el vapor correo "Francisco Reyes," que saldrá para la línea del S. E. de este Archipiélago el jueves 8 del actual á las 4 de la tarde, se enviará á las 2 de la misma la correspondencia que hubiese para Cebú, Leyte, Samar, Bohol, Misamis, Surigao y Bais.
Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Habiendo sido hallado por el vapor "Serantes," el día 31 del mes último, en la mar, en su travesía de Dagupan á este puerto, un bote abandonado de madera Lauan de 6,30 metros de eslora, 14 cjm. manga y medio metro de puntal: el Parao núm. 1015 ha sido hallado igualmente, en su travesía de Orion á esta Capital, una banca de madera lauán de 14 metros de eslora, 22 cjm. de manga y 52 cjm. de puntal, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á dichas embarcaciones se presenten en esta Capitanía con los documentos que acrediten sus propiedades; en el bien entendido que de no verificarlo en el plazo de 30 dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se procederá á lo que corresponda con arreglo á Ordenanza.
Manila 5 de Noviembre de 1883.—Antonio Terry.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

El día 8 del actual á las diez de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que se le señala. Un bote perteneciente al vapor español "Emuy,"

de veinte piés de eslora, seis de manga y tres de puntal con dos remos, su valor 20 pesos.

Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez.

El día 8 del actual á las 10 de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala, los efectos siguientes:

	Ps.	Cs.
4 bauls alcanfor vacios.	"	"
2 balsas con tarritos medicinales chinas.	"	"
1 baul vacio.	"	"
1 caja conteniendo 150 kilogramos chapeas (moneda chinica).	"	"
59 manos de tabaco rama cuyo valor se estima en 5 ps. 70 cénts.	5	70
35 fusiles 3 ps. 75 cénts.	3	75
8 id. en 8 cénts.	"	80
12 pistolas de arzon 64 cénts.	"	64
16 sables 1 peso 7 cénts.	1	7
71 bayonetas 80 cénts.	"	5680
7 id. 40 cénts.	"	40

Nota.—Se advierte que los que rematen las armas deben tener licencias para usarlas.

Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAGALLANES N.º 3.

Apoderamiento.

Necesitando adquirir este Regimiento, por contrata para la música del mismo los instrumentos que abajo se relacionan, se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que las personas que deseen tomar parte en la espresada subasta, presenten los pliegos de condiciones y enterarse del que tiene en su poder en casa del apoderado de dicho Regimiento, calle Magallanes núm. 31 letra B, desde la publicacion de este anuncio.

Instrumentos.	Números.
Clarinetes.	Si b. 8
Flautin.	Re b. 1
Saxofones.	Mi b. 2
Saxofon.	Si b. 2
Hiscornio.	Si b. 2
Cornelines.	Si b. 4
Trombas.	En mi. 3
Trombas.	En mi fa. 3
Trombas.	En do si. 3
Barifonos.	En do b. 2
Bombardino.	En do b. 2
Hiscornio.	Bajo en si. 1
Trombas.	Bajo en si. 1
Bombardon.	En mi y fa. 1
Contrabajos.	En si y do. 4
Bombo. 1
Caja viva. 1
Redoblante. 1
Platillos. 2

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El apoderado general, José Perez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de las ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 1.er trimestre de 1883-84, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado. Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Vila.

Contraluria Administración del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el 1.er trimestre de 1883-84.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á las doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 6 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de 2 días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origina.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos que deja de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del citado lote, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los expresados en la condición 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 18 de Octubre de 1883.—Juan Fuertes.—V.º B.º—Eladio Ulloa.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... (fecha...) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc) (Todo en letra).

Es copia, Vila. Administración Contralora del Hospital de Cañacao.—1.er trimestre de 1883-84.—Relación de los efectos que se sacan á concurso, precio que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Table with 4 columns: 1.er Lote, Precio de la unidad (Pesos, Cént.), Importe (Pesos, Cént.). Lists various items like 'Un balde de madera con aros de hierro', 'Una tina id con arcos de hierro para lavar utensilios', etc.

Table with 3 columns: Item description, Price (Pesos, Cént.), Total (Pesos, Cént.). Lists items like 'blanco á', 'Una id. de lana ó franela á', 'Una bata de dril de algodón á', etc.

Los efectos comprendidos en este lote deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Importa esta relación la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos setenta y dos céntimos.

Hospital de Cañacao 18 de Octubre de 1883.—Juan Fuertes.—V.º B.º—Eladio Ulloa.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante Diciembre las nueve de su mañana se sacará á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de provision, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición bajo la rúbrica del interesado. Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de provision.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitar la se divide el servicio en los tres lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote... 10258 pesos.
Para el segundo... 1965
Para el tercer... 2419

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote... 20547 pesos.
Para el segundo... 3930
Para el tercer... 4838

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por

razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origina.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponde la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimiento del contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas cuando más á los 15 días del otorgamiento de la escritura, por cada día de demora multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que los lotes n.ºs. 2 y 3 se adjudique separadamente del lote n.º 1, se eximirá al rematante de la obligación de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N vecino de... domiciliado en la calle... n.º... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila n.º... de (fecha)... para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con tal, tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase	Cantidad	Unidad	Lote n.º	Precio tipo	Importe Pesos Cs.
Kg.	843	Cuero curtido ó zuela de Europa.	Lote n.º 1.	2.º3	1723.47
			Vaqueta y becerro de Europa.	1.º92	328.32
					2051.79
M	200	Beta alquitranada de 3.a de 88 y 82 mm con peso aproximado de 140 kg.	Lote n.º 2.	0.º60 kg.	84.º
			Guindaleza ordinaria alquitranada de 139 mm con id. id. de 415 id.	id.	249.º
100	—	Id. id. id. de 2.a de 415 id. con id. de 100 id.	id.	id.	60.º
			id.	id.	393.º

Lote n.º 3				
41	N.	Baldes con arcos de hierro.	1.º30	53.º30
12	—	Guardacabos de hierro galvanizado.	0.º18	2.º16
200	kg.	Hierro ordinario forjado ó batido de ángulo de 11 á 13 mm grueso y de 80 á 90 mm ancho.	0.º19	38.º
574	N.	Tornillos de hierro de rosca para madera de 24 á 35 mm largo y 3.5 á 4.5 mm diámetro	1.º04 gr.º	4.º14
24	—	Id. de id. de id. para id. de 35 á 46 id. y 4.5 á 5.5 id. idem.	1.º56 id.	0.º26
860	—	Id. id. de id. id. de 47 á 58 id. id. y 5.5 á 6.5 id. id.	1.º95 id.	11.º64
814	—	Tornillos de hierro de rosca para madera de 59 á 70 mm y 6 á 7 mm diámetro.	2.º60 id.	14.º69
117	kg.	Algodón en rama.	0.º40	46.º80
1	—	Cañamo en rama gastrillado.	2.º	2.º
0.º340	—	Clorato de potasa.	1.º40	0.º47
13	—	Salitre mineral.	0.º50	6.º50
4	N.	Azadas ó azadones de hierro.	3.º40	13.º60
19	—	Bolas.	1.º	19.º
2	—	Catracas ó rachas.	5.º50	11.º
1	—	Diamante para cortar cristal.	8.º	8.º
1	—	Gubia de 6 á 15 mm diámetro de boca.	0.º40	0.º40
2	—	Limas medias-cañas bastardas de 230 á 254 mm.	0.º07 cada 25 mm.	1.º42
6	—	Id. id. musas de 204 á 229 idem.	id.	3.º84
3	—	Id. id. id. de 230 á 254 id.	id.	2.º13
2	—	Id. redondas bastardas de 306 á 330 id	id.	1.º84
2	—	Id. id. musas de 204 á 229 idem.	id.	1.º28
1	—	Id. tabla id. de 331 á 355 id.	id.	0.º99
5	—	Id. id. id. de 405 á 430 id.	id.	6.º02
10	—	Id. triangulares bastardas de 255 á 279 id.	id.	7.º81
3	—	Id. id. id. de 356 á 380 id.	id.	3.º15
2	—	Id. id. musas de 306 á 330 id.	id.	1.º84
1	—	Llave inglesa general para destornillar.	5.º40	5.º40
2	—	Tornillos de banco.	0.º60 kg.	27.º60
33	—	Cristales ordinarios sencillos de 5500 á 5750 cma exclusiva.	0.º02 por decímetro cuadrado	37.º95
628	—	Escobas de palma de mano.	0.º01	6.º28
2	kg	Hilas informes.	5.º	10.º
79	N.	Ladrillos de patente ó asperones para limpieza.	0.º20	15.º80
58	—	Mechas de algodón para velas.	0.º10	5.º80
4	—	Orinales de pedernal ó loza con tapa.	2.º03	8.º12
630	Pg.	Papel blanco ordinario	0.º01	6.º30
24	—	Id. de marca y marquilla.	0.º87	20.º88
114	—	Id. de arena ó esmeril para lijar.	0.º037	4.º21
321	—	Tela de esmeril.	0.º05	16.º05
2360	—	Papel de estraza.	0.º12 el %.	2.º83
3350	N.	Pebetes	0.º32 el %.	10.º72
1	—	Reloj de cámara de 8 días de cuerdas.	11.º	11.º
1	—	Tamis con tela de seda.	0.º35	0.º35
3226	—	Plumas de ave.	0.º01	32.º26
				483.º83

Condiciones facultativas.

Cuero curtido ó zuela.—Vaqueta y becerro.—Deberán estar bien secos y curtidos presentando al cortarlos un tejido tan compacto y cerrado; que aparezca brillante por todas partes, su color por la parte de la carnaza, deberá ser perfectamente en un todo el cuero, sin presentar cortaduras, tanto por la parte, como tampoco por la de la flor.

Betas y guindaleza.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 42 Kg. en la guindaleza y 4.º en la beta conteniendo todas ellas muy poco alquitran.

Baldes.—Deben ser de guijo, las puntas de las duelas hechas con esmero para evitar salidas, y tener dos arcos de fleje de hierro.

El hierro de ángulo estará perfectamente laminado. Podrá abrirse sus caras en caliente sin agrietarse hasta que vengán á estar en un mismo plano y en esta disposición se le volverá hasta formar un tubo en forma de V de manera que las caras exteriores de tubo sean las que primitivamente crean interiores en el ángulo, se le escodillará en ángulo recto en el sentido perpendicular al del laminado y se volverá á poner plano sin que se manifieste defecto que causa mala calidad ó mala forja.

Los tornillos de hierro de rosca para madera serán cilíndricos en parte más enroscada, ligeramente cónicos en la enroscada, estará perfectamente cortada y su canto será cortante. Algodón en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad teniendo un color blanco nítido.

Cañamo en rama rastrillado.—Debe ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio señalado.

Clorato de potasa.—Debe presentarse cristalizado y de flagar en las llamas. No debe disolverse en alcohol, debe fundirse á 400 gramos próximamente.

Salitre mineral.—Debe cumplir con las condiciones expuestas al tratar el salitre diferenciándose en su mayor solubilidad en el agua á temperatura ordinaria.

Limas.—Serán de la marca Turlong son &c. ó Rogers son &c. prefiriéndose la primera. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradiante, al verificarse esta operación deberá saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas, podrá también ensayarse por comparación limando piezas de fundición, hierro dulce acero recocado de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se compara.

Cristales sencillos.—Tendrán 1 1/2 mm. de grueso y estarán bien calibrados, ajustados á las dimensiones y demás circunstancias que marque el pedido. Serán de primera ó sean de superior calidad y exactamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente y deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

Papel blanco ordinario.—Será bien terso, blanco y sin rebarras.

Papel de arenas.—Estarán perfectamente cubierto por los granos de arenas y estos se hallarán adheridos de manera que no pueden desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0.º300 m. de largo por 0.º250 m. ancho.

Pebetes.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Papel de estraza.—Reloj de cámara.—Deben ser de superior calidad sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio señalado.

Tamis con tela de seda.—Deberá tener una estension que corresponda á un cuadro de 20 mm de lado y de 130 á 150 agujeros.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

El plazo para la entrega será de 30 días contados desde la fecha de la adjudicación y para reponer lo rechazado 15 días.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1883.—El Contador Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Relación de las cantidades satisfechas en el mes de Octubre por los periódicos de esta Capital, por devchos de timbre, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

Diario de Manila.	Oceania Española.	Comercio.	Gaceta de Manila.	Boletín de Amigos del País.	Interior.		Exterior.		Total.	
					Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
1200	769	441	450	..	240	133	33	44	1244	273
..	88	80	11	15	784	165
..	90	20	32	70	511	65
..	7	10	140	70
..	450	90
..	10	7
					2860	572	104	25	2999	676
					25

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Oficial encargado, Clemente Ramces.—V.º B.º—El Administrador Central.—P.º O.º, A.º de Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salón de actos públicos. Manila 30 de Octubre de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Tiagan distrito de Lepanto.

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan distrito de Lepanto.

El camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros catorce centímetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera, el pabellón destinado á habitaciones de los celadores según se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, los que se encuentran en su mayoría, en regular estado de conservación.

La casa de los celadores mide una superficie de ochenta metros treinta centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, encontrándose en igual estado de conservación.

El terreno donde está enclavado el camarín de tabaco de

Tiagan, comprende una superficie de cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados formando un polígono irregular de cinco lados. Este terreno se encuentra a ciento cincuenta metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan.

El terreno está cercado en parte por seto-vivo y alguna caña uelta.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 638 pesos 32 céntimos y 3/8.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto, el día que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se estenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 32 pesos 91 cént. y 4/8 á que asciende el 5 por 100 del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Trascurridos los diez minutos señalados, para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion de la Intendencia general.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la espficacion oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud, se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, y terreno que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la estension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegué á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta, si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha quinta parte.

Manila 18 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Tiagan distrito de Lepanto, por la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia, M. Torres.

MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Lista de las alhajas empeñadas en el mes de Setiembre de 1882 que por no haber sido desempeñadas ni renovadas corresponde vender en pública subasta bajo el tipo de su tasacion los días en 8, 9 y 10 del presente mes de 40 á 12 de la

mañana, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 de los estatutos con incusion de una partida cuya venta se ha concedido.

Número de lote.		Pesos. Céts.
1	Un salacot de carey con adornos de plata, talon núm. 321.	7 40
2	Un reloj de plata con careil de cobre plateado núm. 1488, t. núm. 392.	1 20
3	Dos pares de criollas de tumbaga, t. núm. 449.	2 ..
4	Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de id., t. núm. 450.	5 ..
5	Un par de gemelos de tumbaga, t. núm. 453.	1 20
6	Una peineta de oro con 33 perlas, otra idem con 43, otra id. con 7, 4 clavos de oro con 7 perlas cada uno, un rosario de oro y coral con su lazo y cruz, 2 pares aretes de oro con 5 perlas y una perla cada uno y una sortija de oro con 3 brillantes, t. núm. 463.	120 ..
7	Un alfiler de oro con un diamante de color y un par aretes de id. con 5 perlas y una perla cada uno, t. núm. 487.	14 20
8	Tres aderezos de oro y coral compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler y una sortija cada uno, t. núm. 512.	28 40
9	Un par aretes de oro con 5 perlas y 3 perlas cada uno, t. núm. 533.	7 20
10	Dos anillos uno de oro y otro de tumbaga y un par botones de oro, t. núm. 539.	2 40
11	Una sortija de oro con piedra imitada, una chapa de plata para salacot, una granada de id., un par de gemelos de id. y 5 botones de id., t. núm. 540.	2 ..
12	Un par aretes de oro, una agujilla de id. y plata y un rosario de abolorio con su cruz de plata, t. núm. 545.	1 20
13	Un aderezo de oro y coral compuesto de una peineta, un par de clavos, un alfiler, un par de pendientes, una sortija y 5 pares de criollas de oro, t. núm. 547.	6 ..
14	Una sortija de oro con 4 perlas y 2 agujillas de tumbaga, t. núm. 564.	3 ..
15	Un par aretes de oro y turquesa imitada, t. núm. 572.	1 20
16	Una sortija de oro con una piedra imitada, t. núm. 588.	1 20
17	Dos cucharas de plata con las iniciales (J. S.), t. núm. 619.	3 75
18	Una sortija de oro con un brillante, t. número 648.	89 ..
19	Una peineta de oro y coral, un par de clavos de id. id., un par de pendientes de id. id., un alfiler de id. id. y dos botones de oro con una perla cada uno, t. núm. 651.	6 ..
20	Dos botones de oro con un topacio cada uno, otro id. con un diamante y una sortija de oro con 3 perlas, t. núm. 656.	9 50
21	Dos pares aretes de oro con 16 perlas cada par, t. núm. 673.	7 20
22	Una sortija de oro con un brillante de color, t. núm. 681.	65 ..
23	Un par pendientes de oro con un coral y una perla cada uno, t. núm. 682.	1 20
24	Una sortija de oro con 3 perlas y un relicario de oro y pelo con su lazo de id., t. núm. 687.	2 40
25	Una sortija de oro con un brillante de color, t. núm. 702.	47 50
26	Dos peinetas de carey con oro y pelo, 2 par aretes de oro y pelo, otro par aretes de oro y turquesa imitada y perlas, otro par aretes de oro con 5 perlas y 3 perlas cada uno y una sortija de oro con 3 perlas, t. núm. 703.	12 ..
27	Un par de pendientes de oro con 8 perlas cada uno y un alfiler de oro con 7 perlas, t. núm. 705.	7 20
28	Una sortija de oro con un brillante solitario, t. núm. 734.	200 ..
29	Un par aretes de oro, t. núm. 735.	1 20
30	Una sortija de oro con un brillante solitario de color, t. núm. 745.	94 50
31	Doce sortijas de oro con 7 perlas cada uno, t. núm. 747.	21 25
32	Un boton de oro con 7 perlas, t. núm. 762.	1 20
33	Un alfiler de oro con una perla, t. núm. 769.	3 ..
34	Un alfiler de oro con un brillante y 6 mas pequeños, t. núm. 778.	65 ..
35	Un par de pendientes de oro con pepitas encarnadas y una sortija de oro con un amatista, t. núm. 781.	2 40
36	Una sortija de oro con 9 perlas, t. n.º 801.	1 20
37	Un rosario de oro y chireta con su lazo de oro y una sortija de id. con 3 perlas, t. núm. 804.	3 75
38	Un par de pendientes de oro con un brillante 4 brillantitos y 3 diamantitos cada uno, t. núm. 809.	23 75
39	Una sortija de oro con un brillante solitario, t. núm. 831.	94 50
40	Dos sortijas de oro con un brillante solitario de color cada uno, t. núm. 837.	153 50
41	Una sortija de oro con una piedra encarnada, t. núm. 839.	1 20
42	Una sortija de oro con 3 brillantes pequeños uno de ellos con jardin, t. núm. 845.	20 25
43	Un par aretes de oro y pelo, t. núm. 847.	1 20
44	Un reloj de oro núm. 4843, t. núm. 7451.	33 ..

Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Secretario general, Gonzalo Marzano.

En los días 8, 9 y 10 del presente mes de 10 á 12 de sus mañanas, se venderán en pública subasta á los tipos marcados en la lista anterior las alhajas cuyo plazo de empeño ha terminado en el mes de Setiembre último, las cuales estarán de manifiesto al público desde el día de mañana para que puedan ser examinadas.—Gonzalo Marzano.

Providencias judiciales.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA. Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase 2.º Comandante de Marina y fiscal de la sumaria contra Victoriano Sto. Domingo, por sospecha de hurto.

Por el presente 2.º edicto y en virtud del derecho que me conceden las Reales ordenanzas; cito, llamo y emplazo al piloto del casco núm. 157 Fernando Caluag, natural de Malolos provincia de Bulacan, y á los bogadores de dicho casco llamados Ciriaco, Ambrosio y Catalino, para que en término de 20 días contados desde la publicacion del presente, comparezcan en esta Fiscalia á responder á los cargos que contra ellos resultan de la espresada sumaria.

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Fiscal, Alvaro Baron.—El Secretario, Julio Dominguez.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase 2.º Comandante de Marina y Juez fiscal de la sumaria contra cuatro desconocidos por asalto y robo en la mar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos José Tiburcio, natural de S. José provincia de Antique, y Estanislao de la Cruz, vecino del pueblo de Navotas, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion, se presenten en esta Capitanía del puerto á prestar declaracion en sumaria que instruyo con motivo del asalto y robo por cuatro desconocidos del pamanduan que aquellos tripulaban en dicha ocasion.

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El Fiscal, Alvaro Baron.—El Secretario, Julio Dominguez.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor del distrito de Intramuros de esta provincia de Manila.

Para el cumplimiento de la Real Provision expedida en 26 de Octubre último por el Superior Tribunal de la Real Audiencia de estas Islas, á favor del que suscribe sobre juicio de residencia en favor de D. Emilio Manli, Gobernador P. M. que fué del distrito de Morong, se hace saber á todos los que tengan ó crean tener derecho á formular queja contra el referido D. Emilio Manli, se presenten ante el Superior Tribunal espresado, en el término de treinta días á contar desde esta fecha, con prevencion de que serán inútiles las representaciones que hagan por cubierta y sin justificacion, pues para que surta efectos, deberán dirigirlas á Procurador instruido espresado, ó al Sr. Protector acompañando las instrucciones y documentos competentes para justificar sus quejas ó reclamaciones los que debarán ejecutarse dentro del espresado término desde el día de la publicacion de la presente.

Dado en Manila á 5 de Noviembre de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sria., Numerario Adriano.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito; se cita y llama á D. Juan Garay, para que en el término de nueve días contados desde la insercion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado á prestar sus declaraciones en las diligencias criminales seguidas en este mismo sobre ex racion de piezas de acero, apercibido que de no hacerlo pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Noviembre de 1883.—Brigido Lim.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa número 5711 que se instruye sobre muerte de M. de Sto. Romano; se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital, á los parientes más próximos del difunto, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para diligencia de justicia en la referida causa.

S. José Binondo y oficio de mi cargo 30 de Octubre de 1883.—Brigido Lim.